

ANÁLISIS DEL SECTOR

“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUEVETE SAMARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA 2022”

**INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA
RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED**

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	4
2.1	OBJETO	4
2.2	DESCRIPCIÓN	4
3.	DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE EL CONVENIO.	4
3.1	MCROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONVENIO	4
3.1.1	Macro Sector:	4
3.1.2	Perspectivas generales del sector:	5
3.1.3	Convenios interadministrativos.	6
4.	PERSPECTIVA COMERCIAL	8
5.	PERSPECTIVA FINANCIERA	9
5.1	INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	9
5.2	INDICADORES DE EFICACIA ADMINISTRATIVA	9
5.3	REPUTACIÓN	10
6.	ANALISIS DE LA OFERTA	10
7.	ANALISIS DE LA DEMANDA	10

ANÁLISIS DEL SECTOR Y/O ESTUDIO DE MERCADO **(DECRETO 1082 DE 2015)**

1. INTRODUCCIÓN

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del distrito. La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Adicionalmente estipula el artículo 209, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad".

De acuerdo al decreto 312 de diciembre de 2016 en el artículo 213 se crea el INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED, como un establecimiento público descentralizado del orden distrital, adscrito al Sector de Desarrollo Administrativo de Educación, Recreación y Deporte, regido por las normas del ordenamiento jurídico colombiano, en especial lo señalado en la Ley 489 de 1998 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; y con domicilio en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena, República de Colombia.

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

En ese orden, El Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Es por esto, que La Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció como deber ser; efectuar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector. Este análisis debe permitir conocer la sección relativa al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dejando constancia de este proceso a continuación presentamos el respectivo análisis del sector en los documentos del proceso a realizar, regidos bajo los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, siendo estos guías fundamentales de la función pública.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUEVETE SAMARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA 2022”

2.2 DESCRIPCIÓN

En santa marta el sedentarismo y el abandono de actividades recreo-deportivo se han convertido en una de las grandes preocupaciones de la sociedad en la que vivimos con un porcentaje del 67.1% de la población actual, sociedad que, para combatir dicho problema, demanda la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas como hábito saludable. Parece generalizado el hecho que en la adolescencia se produce una bajada de interés por practicar actividades recreativas y deportivas. Muchas personas, en especial los niños, niñas y adolescentes prefieren llevar una vida sedentaria o a veces enfocan su energía en actividades que no representan ningún beneficio en lo que se refiere a la conservación de la salud. En los últimos 3 años, se han presentado 97, 80 y 73 casos de mortalidad por enfermedades hipertensivas, mientras 82, 83 y 95 casos de mortalidad por diabetes (datos DANE). en cuanto al consumo de alcohol, el 32.9% de las personas consumen en promedio cada mes (Estudio Nacional de consumo de sustancias psicoactivas). Como gobierno debemos dar a conocer los indudables efectos positivos que el ejercicio físico y actividades recreativas tiene sobre la salud, tanto a nivel físico como psicológico y social, por ello la práctica de actividad físico-deportiva va a influir de manera positiva en el desarrollo individual y social de la persona.

3. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE EL CONVENIO.

3.1. MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONVENIO

3.1.1. Macro Sector:

De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, se caracterizan porque se dedican a actividades sociales, comunales y personales; también se puede decir que son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

3.1.2. Perspectivas generales del sector:

Bajo la denominación de ESAL se encuentra un número importante de entidades diversas, como las siguientes:



Nota. Ilustración 1, entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo que haya sido definido al momento de su constitución, cada ESAL tiene una forma particular de desarrollar su objeto y contribuir al interés general, por lo que existen entidades que asumen un rol social a través del cual su oferta de valor se dirige a la atención de poblaciones con corte asistencialista o promocional; el otro rol que asumen las organizaciones es el político a través del cual ejercen derechos como el de la participación, el del control social, entre otros, que corresponden a actuaciones legítimas que, por supuesto, gozan de la misma protección constitucional.

Contrario a lo que se dice acerca de que las ESAL no tienen control y que son una rueda suelta, es preciso resaltar que el artículo 189, numeral 26 de la Constitución Política, establece que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los promotores o fundadores. 1 las normas de rango constitucional que fundamentan la existencia y el reconocimiento de las entidades sin ánimo de lucro incluyen el art. 38 (Derecho a la libre asociación), art. 39 (Reconoce la existencia de organizaciones sociales y sindicales), art. 70 y 71 (Justifican y crean incentivos por parte del Estado para aquellas personas e instituciones que desarrollen actividades culturales, científicas, tecnológicas y artísticas), entre otros. 2Artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política. ABC, lo que hay que saber

de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL 6 Desde 1987 con la expedición de la Ley 22, el presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, delegó en los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá D.C. la función de inspección, vigilancia y control sobre las ESAL. Ahora bien, dependiendo del objeto social de la entidad, las mismas están reguladas por distintas entidades del nivel nacional tales como el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y el ICBF entre otras. Así mismo, las ESAL deben remitir información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a las Cámaras de Comercio y aquellas ESAL que reciben recursos de cooperación internacional, deben rendir exigentes cuentas a sus donantes; en algunos casos se presentan informes detallados a entidades territoriales –como en el caso del Distrito Capital— y todas tienen la obligación legal de rendir cuentas a sus asociados, órganos directivos o autoridades. Aunque se reconoce como necesario el control del Estado, cabe mencionar que no es que no existan las normas que regulan dicha función, sino que al propio tiempo existen debilidades institucionales para su plena, eficiente y cabal aplicación. Las ESAL requieren conservar su patrimonio con el fin de realizar cabalmente su objeto. Como ya se anotó, ese patrimonio no puede repartirse ni entidades una exención del impuesto de renta y complementarios sobre el beneficio neto o excedente (que viene a ser la renta líquida para cualquier sociedad comercial). De todas formas, se establece también un gravamen del 20% en caso que las entidades no cumplan con las disposiciones tributarias aplicables a dicho régimen. Por lo anterior, el único beneficio de que gozan estas entidades se refiere al impuesto de la renta y complementarios, lo cual no las excluye de, al igual que las demás entidades del régimen privado, a cumplir con los impuestos como IVA, retención en la fuente de IVA, retención en la fuente de renta y de ICA (impuesto de industria y comercio), el impuesto de industria y comercio ICA, y del pago de aportes parafiscales, así como a presentar medios magnéticos nacionales y distritales. entregarse a asociados, fundadores o terceros y el mismo está afecto a la realización de su finalidad u objeto. 3 artículo 19° del Estatuto Tributario, reglamentado mediante decretos 4400 del 30 de diciembre de 2004 y 640 de marzo de 2005 ABC, lo que hay que saber de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL 7 Con el fin de preservar sus rentas, es decir, de conservar su patrimonio, las ESAL pueden optar por recibir donaciones y/o realizar ciertas actividades de las que puedan derivarse ingresos, entre otras alternativas. La jurisprudencia ha reconocido expresamente que es válido que las ESAL realicen actos de comercio⁴ es decir, negocios o inversiones con el fin de obtener los recursos que requieren para la realización de su objeto sin que por tal razón se afecte en manera alguna el elemento esencial que las identifica consistente en la ausencia de ánimo de lucro, el cual se verifica con la destinación de los excedentes a su objeto y no con la forma en que se obtengan los ingresos que requiere la entidad para su sostenibilidad y operación.

3.1.3. Convenios de Asociación.

El artículo 355 constitucional, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso.

La modalidad de selección pertinente para este proceso de selección corresponde a un convenio de asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual determina que:

(...)

“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

Que la entidad no contraviene las disposiciones de la Ley de Garantías Electorales, mediante la celebración de un proceso competitivo con ofertas con una ESAL¹

Que con fundamento en la normativa antes mencionada y la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, se procederá a la contratación de la ejecución de un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a fin de **“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA MUEVETE SAMARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”**, durante la vigencia 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

¹ Señala la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente – CCE, en su “Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente” que: “Se encuentran restringidas las contrataciones que en el marco del Decreto 092 de 2017 se realicen a través de procesos no competitivos, que se asimilan a la contratación directa, tales como i) actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas; ii) Los convenios de asociación en los cuales una única entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL comprometa en dinero una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; iii) En los contratos de colaboración en los que la Entidad Estatal en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar sólo puede ser realizado por una única Entidad sin ánimo de lucro. Los procesos competitivos que se adelanten en el marco del Decreto 092 de 2017 no se encuentran restringidos por la Ley de Garantías. (Ver página 66).

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica esta dividida en **Sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Para este caso, en cumplimiento del objeto: *“AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUEVETE SAMARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA 2022”*

La clasificación UNSCP, Están:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

Del cual su alcance es el siguiente:

1. Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
2. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas.
3. Dirigir, Liderar y Coordinar la convocatoria, inscripción y vinculación (si aplica).
4. Suministrar cada uno de los elementos y vincular al personal técnico de coordinación y monitores conforme al presupuesto, quienes contribuirán al fortalecimiento y ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del instituto.
5. Desempeñar las actividades de operación, logística y gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio.
6. Efectuar cada gasto conforme a las necesidades y lineamientos del proyecto.
7. Llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para la ejecución del objeto del convenio.
9. Adjuntar evidencias escritas y fotográficas, de la promoción y desarrollo del proyecto.
10. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, y dada la experiencia respaldada por el conveniente, así como su trayectoria se evidencia que la capacidad financiera del conveniente sea acreditada. No obstante, de tratarse de un convenio interadministrativo, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

En el marco de lo establecido en el documento de Colombia compra eficiente, denominado “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el numeral” E.

Se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL

5.1. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para definir el indicador de eficiencia de la organización:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Es por eso que se ha definido que el indicador sea $\geq 80\%$ de manera obligatoria.

5.2. INDICADORES DE EFICACIA ADMINISTRATIVA

En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, INRED evalúa el indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la Esal en el año 2021}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2021}}$$

Es por esto que se ha definido que el indicador sea $\geq 70\%$ de manera opcional.

5.3. REPUTACIÓN

EL INRED cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otras personas clave de la ESAL, por lo anterior se exigen de manera obligatoria lo siguiente.

- Antecedentes fiscales
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Judiciales

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Revisando la plataforma del Registro Único Empresarial (RUES) Tenemos que se encuentran registradas 200.000 ESAL, dando la posibilidad de determinar que existen pluralidad de oferentes en este sector, que ofrecen servicios similares, que al estandarizarlos pueden competir entre ellas. En este orden, la entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición de los indicadores, de esta manera definir el proveedor idóneo que requiere la entidad a efectos de satisfacer la necesidad.

Es importante señalar que se debe fundar que en el mercado no existe oferta por parte de las entidades privadas con ánimo de lucro para el mismo servicio, o que, existiendo, se debe demostrar, que la ejecución y condición es a través de una ESAL que genera un valor por dinero o aportes en dinero; el análisis se debe situar desde las mejoras en eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El proyecto a ejecutarse requiere de un presupuesto total para su ejecución de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000,00) M/L.**

El presupuesto oficial dispuesto por la entidad es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTID AD	UNID AD	CANTID AD	V/U	VALOR TOTAL
1	Coordinador General	Persona	1	Mes	9	\$ 3.100.000	\$ 27.900.000
2	Promotor por localidades	Persona	1	Mes	9	\$ 2.500.000	\$ 22.500.000
3	Monitores en actividad física musicalizada	Persona	7	Mes	9	\$ 2.500.000	\$ 157.500.000
4	Lanzamiento de programa	Unidad	1	Numero	1	\$ 8.000.326	\$ 8.000.326

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/U	VALOR TOTAL
5	Uniformes para monitores y Camisetas institucionales	Unidad	408	Numero	1	\$ 26.091	\$ 10.645.128
6	Hidratación fría para eventos botellas de 300 ml	Unidad	2289	Numero	7	\$ 699	\$ 11.200.077
7	Personal apoyo logístico	Unidad	3	Numero	8	\$ 1.500.000	\$ 36.000.000
8	Apoyo logístico (almuerzos, Refrigerios, transporte a personal logístico, camisetas	Unidad	3	Numero	1	\$ 2.084.823	\$ 6.254.469
TOTAL							\$280.000.000

Elabora,

OSCAR IVAN POLO VILLAMIL
Contratista INRED